



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021)**

Proceso : Servidumbre
Radicado : 505684089001-2019-00028-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : MAIRA FERNANDA MARTINEZ ROMERO

En atención a lo solicitado por las partes, por ser procedente, se accede a la misma, en consecuencia, se decreta la suspensión del presente proceso por termino de treinta (30) días.

Reconózcase y téngase a la doctora NIDIA ROCIO COLMENARES GUERRERO, como apoderada judicial de la demandada MARIA FERNANDA MARTINEZ ROMERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

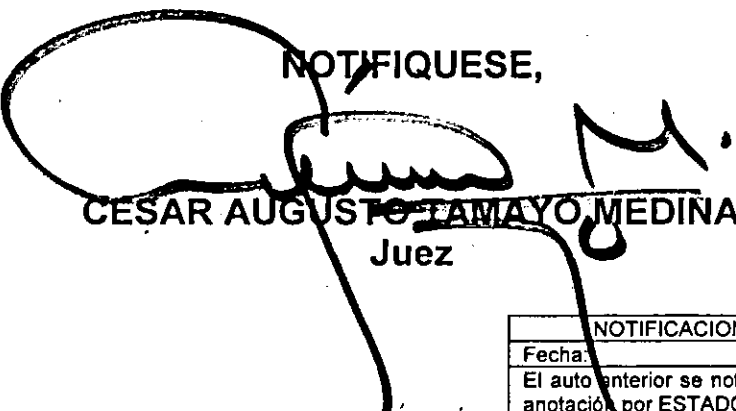
Proceso : SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicado : 505684089001-2020-00106-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : GUSTAVO IVAN ECHEVERRY VALDES Y OTROS

En atención a lo solicitado en el memorial anterior, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente, el Juzgado reconoce como apoderado sustituto a la doctora HEIDY TATIANA TORRES GARCIA, en los términos y con las mismas facultades otorgadas al doctor JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO.

En la forma establecida en los términos del artículo 108 en concordancia con el artículo 293 del Código General del Proceso inciso 2° del artículo 452 del C. de P. Civil, y el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1274 de 2009, emplácese a los demandados GUSTAVO IVAN ECHEVERRY VALDES, LUIS ANTONIO NORIEGA BOJACA, JUANITA MARIA BOJACA NORIEGA y DIANA BEATRIZ NORIEGA VALDES, para que dentro del término de tres (3) días comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal de la demanda y a estar a derecho en el proceso en este Juzgado. La publicación deberá efectuarse en el diario El Tiempo o El Espectador y se hará en la edición dominical.

Agréguese a sus autos, el anterior oficio allegado por las Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, como se encuentra diligenciado.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-**

Proceso : SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicado : 505684089001-2018-00040-00
Demandante : META PETROLEUM CORP SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : MARIA GRACIELA PAEZ DE PEÑA Y OTRO

En atención a lo solicitado en el memorial anterior, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente, el Juzgado reconoce como apoderado sustituto a la doctora HEIDY TATIANA TORRES GARCIA, en los términos y con las mismas facultades otorgadas al doctor JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO.

De otra lado, se deniega el emplazamiento solicitado, toda vez, que dentro del presente proceso, no figura ningún demandado con el nombre de ISABEL PEÑA.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El acto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

**ASUNTO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DE LA FALSA TRADICION DE BIEN INMUEBLE RURAL**

RADICADO: 505684089001-2019-00292-00

DEMANDANTE: ELEONORA SOLORZANO DIAZ

Agréguese a sus autos, el anterior oficio allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, y los oficios de entrega, al igual que el emplazamiento allegados por el señor apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha:

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.

Fecha de ejecutoria:

**PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

**ASUNTO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DE LA FALSA TRADICION DE BIEN INMUEBLE RURAL**

RADICADO: 505684089001-2019-00143-00

DEMANDANTE: DANIEL BALLEEN CARRILLO

Agréguese a sus autos, el anterior oficio allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, y los oficios de entrega, al igual que el emplazamiento allegados por el señor apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

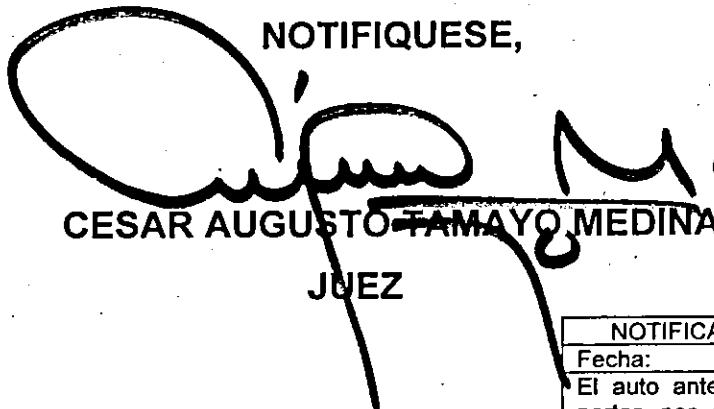
**ASUNTO: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO
DE LA FALSA TRADICION DE BIEN INMUEBLE RURAL**

RADICADO: 505684089001-2019-00142-00

DEMANDANTE: ORLANDO OSPINA LOPEZ

Agréguese a sus autos, el anterior oficio allegado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, y los oficios de entrega, al igual que el emplazamiento allegados por el señor apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



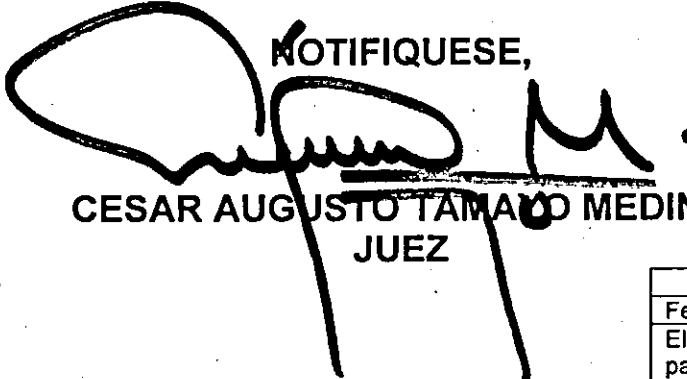
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-00149 00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S
Demandado : JESSICA FERNANDA NAVARRO PARDO Y OTROS

Agréguese a sus autos, y póngase en conocimiento a la parte interesada, el anterior oficio procedente de la Oficina de la Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, como se encuentra registrado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

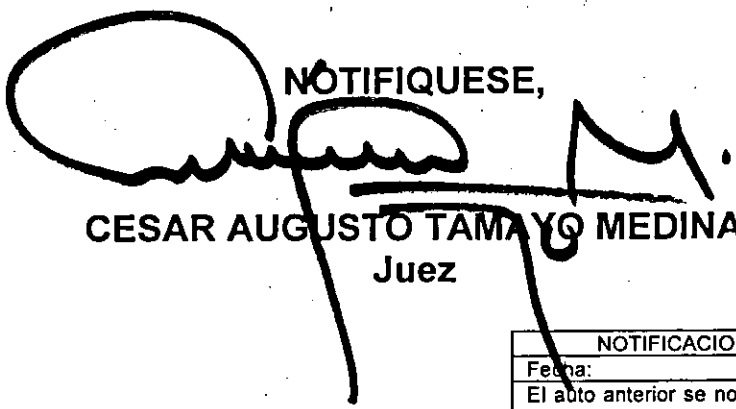
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-**

Proceso : SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicado : 505684089001-2018-00265-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : YESSICA MARÍA MURCIA SANTOS

En atención a lo solicitado en el memorial anterior, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y siendo procedente, el Juzgado reconoce como apoderado sustituto a la doctora HEIDY TATIANA TORRES GARCIA, en los términos y con las mismas facultades otorgadas al doctor JHORMAN ALEXIS ALVAREZ FIERRO.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

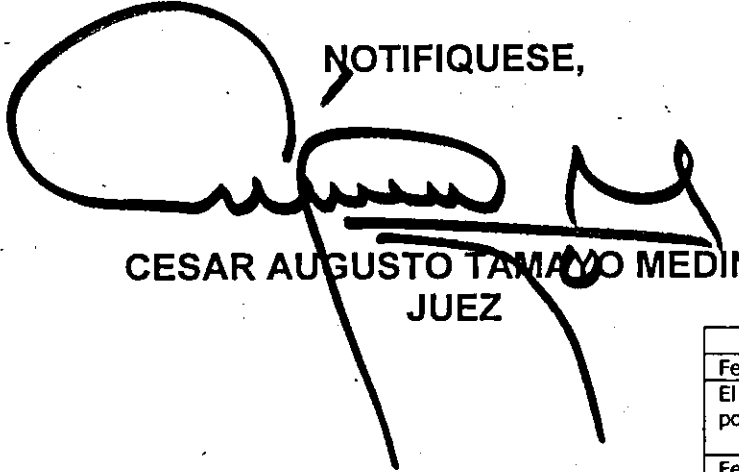
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-**

Proceso : SERVIDUMBRE PETROLERA
Radicado : 505684089001-2018-00265-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : YESSICA MARÍA MURCIA SANTOS

Cítese a las partes para que concurran personalmente, el día 11 del mes de mayo del año en curso, a la hora de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-00018 00
Demandante : HOCOL S.A.
Demandado : DIANA CAROLINA BAQUERO CHACON Y OTROS

Agréguese a sus autos, y póngase en conocimiento a la parte interesada, el anterior oficio procedente de la Oficina de la Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, como se encuentra registrado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

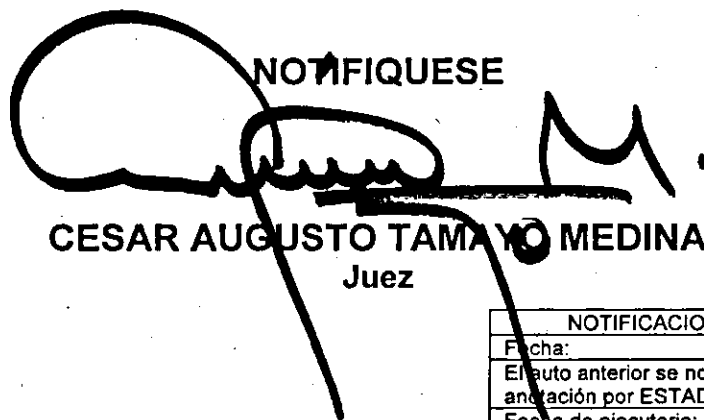
Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-0002400
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : EVARISTO URREA AGUILERA Y OTRO

Téngase por contestada la demanda en tiempo por el señor EVARISTO URREA AGUILERA, a través de apoderado judicial.

Reconócese y téngase al doctor JORGE ALEXANDER CHAPARRO GOMEZ, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez, notificada la demandada DORA IGNACIA QUIÑONES PERALTA, se dará el respectivo tramite a la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-**

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-00028-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MARTHA LUCIA RESTREPO MAILLANE

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente autó, se deja a disposición de la partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$3.000.000.00, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Como quiera que la demandada señora MARTHA LUCIA RESTREPO MAILLANE, se allano a la totalidad de las pretensiones de la demandada, y conforme a las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, aunado a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia mundial del COVID 19, se fijara fecha y hora para dar lectura al respectivo fallo, la cual se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico. Para ello, se señala el próximo 26 del mes de mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 pm.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El auto anterior se notificada a las partes por notación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-**

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2020-00027-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : MARIA VICTORIA CASTAÑEDA DE MORENO

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, se deja a disposición de la partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$3.000.000.00, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Como quiera que la demandada señora MARIA VICTORIA CASTAÑEDA DE MORENO, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la demandada, y conforme a las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, aunado a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia mundial del COVID 19, se fijara fecha y hora para dar lectura al respectivo fallo, la cual se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico. Para ello, se señala el próximo 20 del mes de Mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 pm.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	
Fecha de ejecutoria:	
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Gaitán, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2019-00317-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : CELSO DUARTE SOLANO

Devuélvanse las presentes diligencias a secretaria, y una vez ejecutoriado el presente auto, se deja a disposición de la partes, el dictamen pericial rendido por el perito señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, en su calidad de representante legal de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS SAS de conformidad con el artículo 231 del Código General del Proceso.

Señálese como honorarios al Auxiliar de la Justicia, la suma de \$3.000.000.00, la cual será cancelada por la parte demandante, conforme a lo previsto en el numeral 4º del artículo 5º de la citada ley.

Como quiera que el demandado señor CELSO DUARTE SOLANO, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, sin oponerse a las pretensiones de la misma, y conforme a las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, aunado a los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia mundial del COVID 19, se fijara fecha y hora para dar lectura al respectivo fallo, la cual se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico. Para ello, se señala el próximo 19 del mes de Mayo del año en curso, a la hora de las 2:00 pm.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO